

EDITORIAL

DESAPARICIÓN FORZADA, COMISIÓN DE LA VERDAD Y NUEVO RÉGIMEN DE GOBIERNO

*Héctor González Chávez**

Forma de citar esta editorial en APA:

González Chávez, H. (julio-diciembre, 2018). Desaparición forzada, comisión de la verdad y nuevo régimen de gobierno [Editorial]. *Summa Iuris*, 6(2), pp. 241-244. DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.3175>

Cuando las autoridades gubernamentales, bajo el mando de procurar e impartir justicia, siembran pruebas, se modifica la escena del crimen, se fabrican delincuentes, se desaparecen evidencias, se recurre a la tortura para conseguir la autoincriminación. En tanto, se impide por parte del General Secretario de Defensa Nacional a los miembros del Grupo de Expertos Independientes GIEI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizar diligencias de inspección en instalaciones militares en busca de indicios de 43 estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, bajo el argumento de que ello representaría una vulneración a la soberanía del Estado.

Así, de manera sistemática se obstaculizan las labores de investigación de los citados Expertos Independientes para obtener información del 27 Batallón del Ejército, asentado a unos metros del lugar donde se suscitaban las detenciones y posterior desaparición de estudiantes en Iguala Guerrero, como la negativa de los militares de mostrar los documentos en que se especifiquen las órdenes impartidas, los registros y anotaciones efectuadas del día de los hechos; los vídeos y fotografías tomadas por sus servicios de inteligencia; la información registrada en sus equipos de

* Doctor en Derecho Cum Laude. Universidad Carlos III de Madrid, España. Licenciado en Derecho. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. Titulación con mención honorífica. Profesor Investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Coordinador del Capítulo Morelos del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y miembro del Sistema Nacional de Investigadores Conacyt. Licenciado en Administración de Empresas. Escuela Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero. Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Morelos. Delegado Administrativo de la Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos. Jefe del área de control de la Subsecretaría de Control de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Miembro consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, nombrado por el Congreso del Estado de Morelos. Correo electrónico: hglez1234@hotmail.com



cómputo; así como obstaculizar la presencia del GIEI durante los interrogatorios a los miembros del citado Batallón. Cuando ellos mismos reconocen haber presenciado los hechos a través del C 4 y participar en diversas diligencias como en el hospital en donde entrevistaron a algunos de los estudiantes heridos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). II informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, Caso Ayotzinapa, p. 175).

Los anteriores, son hechos que nos deben hacer reflexionar, respecto a sí los actuales mecanismos de protección de los Derechos Humanos nacionales e internacionales, resultan suficientes y eficaces como contrapeso e instrumentos de control del Estado, en su vertiente de límites al poder.

Más aún, cuando la Procuraduría General de la República (Fiscalía) en México, en lugar de instruir una indagación por el delito de desaparición forzada, inicia una investigación por el delito de secuestro, pues sabido es por los estudiosos del Derecho que los “elementos del tipo penal” entre uno y otro delito mencionados son distintos, por lo que no es remota la posibilidad de que al final del proceso penal, ninguno de los detenidos resulte culpable por el delito de secuestro. Además, que, a la fecha, después de cuatro años de ocurridos los hechos, no ha sido detenido ningún funcionario perteneciente al ejército, a la Policía Federal o a los miembros de la policía local (Estatal).

Así también, salta a la vista la interpretación que de los hechos da la Procuraduría General de la República, en el sentido de que los 43 desaparecidos, *materialmente desaparecieron* (cual si se tratara de un crimen perfecto), supuestamente por incineración en un basurero a cielo abierto, pues de los restos de los estudiantes desaparecidos según la Fiscalía, solo se localizó un solo hueso de una de las víctimas. Versión esta de la incineración, que fue ampliamente desmentida por el GIEI, fundándose entre otras evidencias con el dictamen de un Perito Internacional experto en fuego de nombre José Torero.

Por su parte, los tribunales del Poder Judicial Federal en México, envían señales encontradas en relación con el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de la escuela normal de Ayotzinapa, pues derivado de un Amparo en Revisión promovido por algunos de los detenidos e implicados en el caso, un Tribunal Federal ordena la reposición del procedimiento (es decir, de la investigación), fundándose para ello en que se habían violado las garantías del debido proceso en perjuicio de los imputados, debido a que de los hechos se desprende que habían sido objeto de actos de tortura. Controvertido resulta ahora que, derivado de tal resolución, un Juez de Distrito ya resolvió la puesta en libertad de cuatro implicados en las desapariciones.

Finalmente, en la misma resolución del Amparo en Revisión se determinó la creación de una *Comisión de la Verdad* para la investigación de los hechos; resolución esta última que resulta muy novedosa para la impartición de justicia en México, pues nunca antes el Poder Judicial Federal se había pronunciado en ese sentido, fundándose para emitir tal fallo, no en la Constitución de la República sino en los tratados internacionales en la materia. Inmediatamente se interpusieron recursos judiciales en su contra por diversos organismos del Estado. Incluso, un diverso Tribunal del Poder Judicial Federal presentó una resolución que establece un criterio completamente opuesto que trata de anular la resolución del primero que ordena la creación de una Comisión de la Verdad.

De lo anterior se arriba a la conclusión, que sí las autoridades del Estado mexicano son las mismas implicadas en la comisión de un grave delito como la desaparición forzada de personas, pero resulta que la averiguación del caso corresponde a los mismos órganos del Estado, es evidente que su investigación no es independiente e imparcial.

Contra la simulación, la corrupción, injusticia y de un gobierno autoritario, la población en México se manifestó en las urnas, en los procesos electorales para cambiar al Presidente de la República y demás poder del Estado en el verano de 2018, cobrándole factura al anterior régimen y otorgando su voto a un nuevo gobernante con tendencias políticas pro-

gresistas, que expresamente se comprometió a crear una Comisión de la Verdad para investigar el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa.

Este hecho es relevante en cuanto a que, como se puso de manifiesto por el gobierno entrante, para la operatividad de la citada Comisión de la Verdad se solicitará la asesoría y colaboración de instancias internacionales, léase, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, lo cual hace previsible el retorno a México del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, de los cuales se augura un mayor éxito en su investigación, pues ahora podrán contar con todo el apoyo y facilidades de las autoridades gubernamentales, sin sufrir el desgaste al que estuvieron sometidos como consecuencia de la obstaculización de sus labores, por parte del anterior gobierno.

Lo antes expuesto revela la fragilidad de los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos, cuando el grupo en el poder no muestra un verdadero compromiso con la justicia, ni con el cabal cumplimiento de los Tratados Internacionales en la materia suscritos por la Nación. De esa forma los Derechos Humanos están expuestos a ser presa de la demagogia, por unos cuantos que se valen de ellos para justificar medidas represivas. Por ello se hace ahora importante reflexionar sobre la pertinencia de nuevos instrumentos que controlen el ejercicio del poder, hacia una sociedad más participativa, en lugar de fortalecer a las instituciones del Estado, que históricamente se han valido de esa potestad para beneficio personal, desatendiendo sus tareas de propiciar el bien común, la seguridad pública, la justicia y el establecimiento de condiciones que faciliten el libre desarrollo de las personalidad y dignidad del ser humano.

REFERENCIAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *II informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, Caso Ayotzinapa* Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf>